



REF.: Ordena rectificación y complementación del registro o anotación N° 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas del Registro Público de Organizaciones de Usuarios, que inscribió a la **Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes"**, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 05 AGO 2022

Departamento de Organizaciones de usuarios

NUP/CCH/GAC/gas
VV-1306-2031

M.O.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha: 05 AGO 2022

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N° 1825 /

VISTOS:

1. La solicitud de rectificación y complementación de la anotación en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", realizada por don Guillermo Aldunate Fernández ingresada con fecha 19 de octubre de 2021;
2. La Resolución DGA (Exenta) N° 1.887 de fecha 30 de julio de 2008 que ordena el registro y declara organizada la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", Provincia de Santiago, Región Metropolitana;
3. La anotación de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes" en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, bajo el número 167, de fecha 31 de julio de 2008;
4. La sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol C-10766-2015, que perfecciona los derechos de aprovechamiento de aguas administrados por la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes" y ordena a la Dirección General de Aguas la inscripción del título perfeccionado en el Catastro Público de Derechos de Aguas;
5. La inscripción que rola a fojas 11, número 12 del Registro de Aguas del año 1922 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en que constan los estatutos de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes";
6. La inscripción que rola a fojas 23, número 36 del Registro de Aguas del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de la sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago que perfecciona el título de derechos de aprovechamiento de aguas de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes";
7. Las modificaciones estatutarias de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", reducidas a las respectivas escrituras públicas de fechas 21 de enero de 2009, 21 de junio de 2016 y 12 de mayo de 2017;
8. La Resolución DGA (Exenta) N° 2.573 de fecha 3 de octubre de 2017, que aprueba las modificaciones estatutarias de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes";
9. La Resolución DGA (Exenta) N° 245 de fecha 26 de enero de 2018, que rectificó la Resolución DGA (Exenta) N° 2.573 de fecha 3 de octubre de 2017;
10. El Oficio ORD. DOU. N° 124, de fecha 29 de diciembre de 2021 que responde a solicitud de rectificación y complementación de inscripción en el registro de organizaciones de usuarios de la Asociación de Canalistas del canal Las Mercedes;
11. La carta de 12 de abril de 2022, de la Asociación Canal de Las Mercedes que evacuó respuesta al Oficio ORD. D.O.U. N° 124, de fecha 29 de diciembre de 2021;
12. El Informe Técnico DOU. N° 28, de fecha 29 de julio de 2022;
13. El Decreto Supremo N°187 de 1983, del Ministerio de Obras Públicas, que establece el "Reglamento sobre Registro de Organizaciones de Usuarios";

14. Lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° y en el artículo 10 del Decreto Supremo N°1.220 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento del Catastro Público de Aguas";
15. Lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 13 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
16. Lo dispuesto en los artículos 196 y 198 del Código de Aguas;
17. La atribución que me confiere la letra c) del artículo 300 del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO :

1. **QUE**, con fecha 30 de julio de 2008, mediante Resolución DGA (Exenta) N° 1.887, se ordenó el registro y se declaró organizada la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", Provincia de Santiago, Región Metropolitana, la cual, con fecha 31 de julio de 2008, fue inscrita en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas bajo el N° 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas.
2. **QUE**, la anotación número 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas del Registro Público de Organizaciones de Usuarios, de fecha 31 de julio de 2008, indica que la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal Las Mercedes" cuenta con 400 acciones sobre la fuente natural, que corresponde al Río Mapocho, la cual forma parte de la Cuenca del Río Maipo.
3. **QUE**, la sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-10766-2015, declara que las acciones o regadores de río con que cuenta la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes" ascienden a un total de 600 acciones o regadores de río del Río Mapocho, las cuales se dividen internamente en 400 acciones.
4. **QUE**, la sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-10766-2015, perfecciona los derechos de aprovechamiento de que son titulares los usuarios de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", declarando que se trata de derechos de aprovechamiento de agua superficial de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, con un caudal de 10,20 metros cúbicos por segundo y que la ubicación de este aprovechamiento se encuentra en la ribera derecha del río Mapocho en el sector situado a 795 m. aguas abajo del Puente La Rinconada en la comuna de Maipú, provincia de Santiago, Región Metropolitana.
5. **QUE**, con fecha 19 de octubre de 2021, don Guillermo José Aldunate Fernández, en representación de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", presentó solicitud de rectificación y complementación de la inscripción de esta asociación en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, anotada bajo el N° 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas. En dicha presentación se solicitó la rectificación de la referida anotación en el sentido de expresar que esta organización de usuarios cuenta con 600 acciones o regadores de río sobre el Río Mapocho, en lugar de las 400 acciones que se señala en el registro; se solicitó además la complementación del contenido de la anotación en orden a incorporar las características esenciales de los derechos de aprovechamiento correspondientes a la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", características que fueron declaradas por la sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-10766-2015, que vino a perfeccionar los referidos derechos de aprovechamiento.
6. **QUE**, con fecha 29 de diciembre de 2021, este Servicio dio respuesta a la solicitud referida en el considerando 1, mediante Oficio ORD. DOU. N° 124, en el cual reconoció la imperatividad de la sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-10766-2015, pero requirió a la solicitante remitir los antecedentes relativos a la merced otorgada en el año 1854 y confirmada en el año 1858 por la gobernación del Departamento de La Victoria, junto con la documentación original de la Sucesión de don Domingo Matte, es decir, la escritura pública que da fe de la transferencia de los 200 regadores a la Comunidad y las inscripciones de los derechos de aprovechamiento que en ella se contienen, confiriéndose para dicha gestión un plazo de 30 días hábiles.

7. **QUE**, con fecha 12 de abril de 2022, la solicitante evacuó respuesta al Oficio ORD. D.O.U. N° 124, señalando que, al no obrar en su poder los antecedentes requeridos, éstos fueron solicitados a los Archivos Histórico y Nacional, respectivamente, y que dichas instituciones dieron cuenta, mediante correos electrónicos, que no fue posible encontrar los antecedentes requeridos.
8. **QUE**, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico DOU. N° 28, de 29 de julio de 2022 se tiene por cumplido el requerimiento de antecedentes efectuado a la solicitante mediante Oficio ORD. DOU. N° 124 de fecha 29 de diciembre de 2021, resolviendo la solicitud de autos con prescindencia de dichos antecedentes.
9. **QUE**, en mérito de los antecedentes tenidos a la vista, de lo resuelto en la sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2015, pronunciada por el 5° Juzgado Civil de Santiago en causa rol C-10766-2015, y de lo señalado en el Informe Técnico DOU. N° 28, de fecha 29 de julio de 2022, corresponde acoger la correspondiente solicitud, procediendo a la rectificación y complementación de la inscripción de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", anotada bajo el N° 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas del Registro Público de Organizaciones de Usuarios.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la inscripción de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", anotada bajo el N° 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas del Registro Público de Organizaciones de Usuarios, en lo pertinente a la cantidad de derechos en la fuente, reemplazando el guarismo "400" acciones por "600" acciones.
2. **ESTABLÉCESE** que los derechos de aprovechamiento de aguas de los usuarios administrados por la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", consisten en derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, con un caudal de 10,20 metros cúbicos por segundo y que la ubicación de este aprovechamiento se encuentra en la ribera derecha del río Mapocho en el sector situado a 795 m. aguas abajo del Puente La Rinconada en la comuna de Maipú, provincia de Santiago, Región Metropolitana.
3. **COMPLEMENTÉSE** la inscripción de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", anotada bajo el N° 167 del Libro de Asociaciones de Canalistas del Registro Público de Organizaciones de Usuarios, incorporando las características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas de que son titulares los usuarios asociados, indicadas en el resuelvo N°2.
4. **REMÍTASE** copia autorizada de la anotación rectificadora y complementada al Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al abogado patrocinante de la Asociación de Canalistas "Asociación del Canal de Las Mercedes", don Guillermo José Aldunate Fernández, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Central N° 65, oficina 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a los correos electrónicos gjalduna@gmail.com y jcruizvergara@gmail.com.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios, a la Jefatura de la División Legal, a la Jefatura del Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana, y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



NUP/CCH/GAC/gac
Expediente VV-1306-2031
N° de proceso SSD: 16185934 /

RODRIGO SANHUEZA BRAVO
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

